

AUTO No. 02371

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución SDA 3957 (o 3956) de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2014ER003816 del 10 de enero de 2014, (Tomo 2 Folio 116), la sociedad denominada **AMPARO BARRENECHE ARIAS CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CIA. S. EN C.**, identificada con el NIT. 860519822-7, según certificado de la Cámara de Comercio que lo acredita, representada legalmente por la señora **AMPARO BARRENECHE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.378.979, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la Estación de Servicio **PRADERA DE SUBA**, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 104N°151C- 84, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre y localización del proyecto, obra o actividad.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha 06 de noviembre de 2013.

AUTO No. 02371

4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No.50N-106991.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
9. Tiempo de la descarga expresada en horas por días secuencia de la descarga expresada en días por mes.
10. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
11. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
12. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
13. Evaluación ambiental del vertimiento.
14. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
15. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 875067/461998 del 10 de enero de 2014, por la suma de \$1.363.250 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda., (Tomo 2 Folio 143)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

AUTO No. 02371

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el parágrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

AUTO No. 02371

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la sociedad **AMPARO BARRENECHE ARIAS CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CIA.S. EN C.**, Identificada con el NIT. 860519822-7, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, es decir, expedir el Acto Administrativo mediante el cual se inicia el trámite correspondiente y posteriormente proceder al estudio de la solicitud y a la práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02371

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad, **AMPARO BARRENECHE ARIAS CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CIA. S. EN C.**, identificada con el NIT. 860519822-7, a través de su representante legal, señora **AMPARO BARRENECHE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.378.979, a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la Estación de Servicio **PRADERA DE SUBA**, ubicada en el predio de la Avenida Carrera 104N°151C- 84, de la localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2009-1789.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar el estudio de la solicitud de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AMPARO BARRENECHE ARIAS CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CIA.S. EN C.**, identificada con número de NIT. 860519822-7, a través de su representante legal, la señora **AMPARO BARRENECHE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.378.979, o quien haga sus veces, en la Calle 17 No. 135-20, y/o en la Avenida Carrera 104N°151C- 84, en la de la localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02371

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de mayo del 2014

Elkin Emir Cabrera Barrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2009-1789 (2TOMO)
Establecimiento de comercio: ESTACION DE SERVICIO PRADERA DE SUBA
Predio: Carrera 104 No. 151c-84
Radicación: 2014ER003816 del 01 de Octubre de 2014
Acto: Auto de Inicio
Cuenca: Salitre
Localidad: Suba
Elaboró: Cindy Liseth Mendoza Marin
Revisó: Eliabeth Fontecha Fajardo

Elaboró:
Cindy Liseth Mendoza Marin

C.C: 1030533232 T.P: CPS:

FECHA EJECUCION: 8/04/2014

Revisó:
Elizabeth Fontecha Fajardo

C.C: 41616543 T.P: CPS:

FECHA EJECUCION: 8/04/2014

Aprobó:
Elkin Emir Cabrera Barrera

C.C: 79913115 T.P: CPS:

FECHA EJECUCION: 13/05/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2014 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente a
contenido de 2371 a señor (a) Oscar Ignacio Blanco Barrera en su calidad de Representante JEPOL
de Bogotá (a) en Cédula de Ciudadanía No. 99.692.257 de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Oscar Blanco
Dirección: Calle 12 Bis 71 g -53
Teléfono (s): 2988208

QUIEN NOTIFICA: Julian Japopal 3:46pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAY 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Julian Japopal
FUNCIONARIO / CONTRATISTA